 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN  UNIDAD DE CALIDAD</b>		
	<b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>		
	<b>Responsable del Formato:</b> Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	<b>REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008</b> <b>CÓDIGO: FR 04/01/01/05</b>	

Asunto: Respuesta a consecuencia a la cuestión no. 176972021  
Precedente: (1) Planteamiento de fecha 31-VIII-2021

**Chihuahua, Chih., a 09 de septiembre de 2021**

### **C. José Alejandro Palma López**


En mi carácter de Secretario de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua—con fundamento en lo establecido en el artículo 6º, párrafo cuarto, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 4º, fracción II, párrafos del uno al tres, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 4º, 124, 136, 212 y 213 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; y en los artículos 1º, 2º, 5º, fracciones XIX, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXIII, 6º, 7º, 32, fracción III, 33, fracciones I, II, III, VII, X, XII, 36, fracciones I, II y VII, y 38, fracciones II, VI y IX, 40, 46, 47, 54 y 55, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; Quinto, Décimo Cuarto, segundo párrafo de los Lineamientos para la integración y registro de Comités de Transparencia y Unidades de Transparencia de los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;—, y en atención a la solicitud identificada con el no. 176972021, a tiempo me comunico con Usted a efecto de notificarle la respuesta que en la normativa en la materia se determina.

A continuación, se precisarán los términos de la solicitud formulada; luego se expondrán los datos correspondientes a la respuesta institucional, y por último se explicitarán los puntos resolutivos que en atención a la situación sean procedentes.

#### **I. Planteamiento de la persona solicitante**

Se exponen los antecedentes del caso a fin de que se comprenda el contexto en el que fue formulado el planteamiento previamente aludido.

- (1) El día 31 de agosto del año 2021 se recibió por medio del Sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema Infomex Chihuahua una cuestión dirigida a la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.
- (2) Lo que se solicitó fue lo que a continuación se precisa:
  - (A) “Por medio de la presente, solicito de la manera mas atenta, me faciliten por este medio: Todas las solicitudes e iniciativas de ley (aprobadas o no aprobadas), presentadas durante el año 2020, cuyo proyecto de decreto contenga una modificación al presupuesto de egresos 2020 del Estado, una solicitud de adquisición de deuda, o una solicitud de financiamiento para el Estado. Así mismo, solicito todas la iniciativas de ley (aprobadas o no aprobadas), presentadas durante el año 2020, cuyo proyecto de decreto contenga una modificación a las facultades del gobernador, gobernadora o jefa de gobierno, para reorientar el presupuesto de egresos en curso del Estado.”

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN  UNIDAD DE CALIDAD</b>		
	<b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>		
	<b>Responsable del Formato:</b> Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	<b>REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008</b> <b>CÓDIGO: FR 04/01/01/05</b>	<b>REVISIÓN: RO</b> 01/09/16

- (3) En el artículo 4º, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 2º, 5º, fracción XIX, 33, fracciones II y VII, 38, fracción II y 40, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se estatuye que:
- (a) Las personas tienen derecho a acceder a la información pública, a excepción de la clasificada según las pautas establecidas en la ley;
  - (b) Los entes públicos administran su Sistema de Información y deben establecer las medidas necesarias para la protección de los archivos, con el objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento, modificación, afectación o acceso no autorizado.
- (4) Por consecuencia, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, determinó divulgar la información correspondiente, con base en lo establecido en el artículo 33, fracción X y 46 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

## II. Difusión

- (5) Por este conducto me permito informarle, que la solicitud de información que Usted realizó, fue debidamente turnada a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, quién a su vez proveyó la información que a continuación se le expone:

En atención al requerimiento de datos que obran en poder de esta Secretaría, necesarios para emitir respuesta a la solicitud de información con folio No. 176972021, me permito señalar lo siguiente:

A continuación se enlistan iniciativas presentadas ante este H. Congreso del Estado, en el año 2020, en los siguientes temas:

### **1.- Reforma al Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2020.**

#### **Asunto 1829**

Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de adicionar diversos artículos transitorios al Decreto No. LXVI/APPEE/0638/2019 I P.O., por el que se expidió el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal del Año 2020.

**Iniciador o Promovente:** Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua.


**Fecha de presentación:** 28 abril 2020

**Estatus:** Dictaminada

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/14046.pdf>

**Enlace al Decreto con el que se resolvió**

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosDecretos/13154.pdf>

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN  UNIDAD DE CALIDAD</b>		
	<b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>		
	<b>Responsable del Formato:</b> Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	<b>REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008</b> <b>CÓDIGO: FR 04/01/01/05</b>	<b>REVISIÓN: RO</b> 01/09/16

### Asunto 1823

Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar el Artículo Sexto Transitorio del Decreto No. LXVI/APPEE/0638/2019 I P.O., por el cual se expide el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal del Año 2020, a fin de reorientar los recursos originalmente programados, y destinarlos al rubro de ayudas y subsidios.

**Iniciador o Promovente:** Dip. Blanca Gámez Gutiérrez (PAN), Dip. Carmen Rocío González Alonso (PAN), Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Dip. Jorge Carlos Soto Prieto (PAN)

**Fecha de presentación:** 27 abril 2020

**Estatus:** Pendiente

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/14034.pdf>

## 2.- Solicitud de deuda o refinanciamiento.

### Asunto 2454

Iniciativa con carácter de decreto, por medio de la cual se propone reformar el Artículo Segundo Transitorio, del Decreto No. LXVI/AUOBF/0397/2019 I P.O., publicado el 30 de octubre de 2019, en el Periódico Oficial del Estado, por el que se autoriza al Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Fiscalía General del Estado, el proyecto para la creación y operación de cuatro Centros Regionales de Seguridad para el Desarrollo del Estado de Chihuahua, mediante el esquema de Asociación Público Privada.

**Iniciador o Promovente:** Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua.

**Fecha de presentación:** 17 diciembre 2020

**Estatus:** Dictaminada

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/15177.pdf>

**Enlace al Decreto con el que se resolvió**

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosDecretos/13779.pdf>

### Asunto 2426

Iniciativa con carácter de decreto, mediante la cual solicita se autorice al Estado de Chihuahua, para que por conducto del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Hacienda Estatal, celebre operaciones de financiamiento a largo plazo, hasta por la cantidad de 1,633'847,000 (mil seiscientos treinta y tres millones ochocientos cuarenta y siete mil pesos 00/100 M.N.), que se destinará a financiar el costo de las inversiones públicas productivas consistentes en infraestructura física, así como la adquisición de bienes para el equipamiento de las obras generadas o adquiridas.

**Iniciador o Promovente:** Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua.


**Fecha de presentación:** 08 diciembre 2020

**Estatus:** Pendiente

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/15124.pdf>

**Enlace al Acuerdo que le recayó**

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/acuerdos/archivosAcuerdos/7512.pdf>

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN  UNIDAD DE CALIDAD</b>		
	<b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>		
	<b>Responsable del Formato:</b> Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	<b>REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008</b> <b>CÓDIGO: FR 04/01/01/05</b>	
			Página 4 de 4

### 3.- Facultades a la persona titular del Poder Ejecutivo para reorientar el presupuesto de egresos.

Durante la LXVI Legislatura no se recibieron iniciativas con este propósito.

Finalmente, en caso de que la respuesta otorgada no satisfaga la pretensión de la persona solicitante, podrá interponer recurso de revisión ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

### III. Determinaciones

- (6) Por lo precedentemente expuesto, debidamente fundado y motivado, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua resuelve:
- (A) Divulgar la información correspondiente, de conformidad con lo estatuido en el artículo 33, fracción X, y 46, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; y a su vez poner para su consulta en la unidad de transparencia la misma.
  - (B) Notifíquese al usuario del presente proveído por el sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema INFOMEX Chihuahua, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 38.º, fracción VI, 46.º, fracción II, y 47º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
  - (C) Comunicar a la persona peticionaria que puede interponer ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública ICHITAIP o ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua un Recurso de Revisión con fundamento en los artículos 136, 137, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua:
    - (I) El plazo para hacerlo es dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación;
    - (II) Deberá contener el nombre del recurrente o de su representante, y en su caso, tercero interesado, y dirección o medio para recibir notificaciones, con base en lo estatuido en el artículo 138 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;
    - (III) Debe precisar el Sujeto Obligado ante el cual se presentó la solicitud de información, el acto que se recurre, el número de folio de la respuesta de la solicitud de acceso, la fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de la presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta; las razones o motivos que sustenten la impugnación;
    - (IV) Asimismo, es necesario adjuntar copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de respuesta de la solicitud; adicionalmente se podrán anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes.

Así lo acordó la Lic. Mariana Lizeth Rodríguez Martínez, Secretario de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua. Archivo